



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**FONATUR**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “TREN MAYA” EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA S.N.C, I.B.D. EN CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EN ADELANTE “FONATUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE “FONATUR”, C. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “FTM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LA LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUÉ PÉREZ; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL C. MAURICIO ARCEO PIÑA, SECRETARIO DE TURISMO; LA C. KARLA GELISLE SÁNCHEZ SOSA; SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; LA C. MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ, SERETARIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL; TODOS PERTENECIENTES AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el numeral 3.- “Economía”, en la parte conducente a “Proyectos Regionales”, el Proyecto del Tren Maya, es considerado el más importante en infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de 1,525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán. La mayor parte de su ruta pasará por derechos de vía ya existentes, como vías férreas, carreteras y tendidos eléctricos, tendrá 15 estaciones y requerirá de entre 120 mil y 150 mil millones de pesos que provendrán de diferentes fuentes de financiamiento.
- II. El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, tiene a su cargo la planeación y ejecución del proyecto Tren Maya, el cual representa una obra ícono del sexenio que tiene como objetivo el desarrollo social y económico de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo; esto bajo estrictos estándares de sustentabilidad y legalidad; asimismo, dicho proyecto es un eje total de la política y desarrollo turístico nacional, tal y como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



- III. El 3 de enero de 2019, con la finalidad de coordinar acciones para la ejecución del proyecto Tren Maya, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y su empresa filial FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., celebraron Convenio de Colaboración que tiene por objeto determinar las bases bajo las cuales colaborarán para la implementación de dicho proyecto; dicho convenio se modificó el 11 de enero de 2021.
- IV. Con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Asignación** que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V., para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, la cual incluye los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos.
- V. El 24 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V." en el que se establece como Objetivo Prioritario 1 "Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste" y, en su Objetivo Prioritario 4 "Fortalecer las capacidades institucionales de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. para promover una administración responsable, incluyente, eficiente, honesta y transparente", previendo para su realización diversas estrategias y acciones puntuales.
- VI. De los Lineamientos de Diseño y Planificación Urbana para el Desarrollo Sostenible del Sureste de México, emitidos conjuntamente por el FONATUR y la Organización de las Naciones Unidas denominada ONU-Habitat, en agosto de 2021, se derivan las Comunidades Sustentables en Zonas de Influencia de la ruta del Tren Maya, que fueron concebidas con el propósito de acercar los beneficios del proyecto Tren Maya a la población, a través de proyectos detonadores de actividades económicas, sociales y culturales.

En ese sentido, los Lineamientos establecen como estrategias para el desarrollo urbano del Sureste Mexicano, poner en valor la identidad local y los usos tradicionales del espacio, así como promover el acceso a una vivienda adecuada y al suelo urbano consolidado.

#### DECLARACIONES:

##### I. De "FONATUR":

I.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A.



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



(actualmente S.N.C.), mediante contrato de fideicomiso de 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso. Dicho contrato fue modificado mediante convenio de 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

I.2. Por Decreto Presidencial del 22 de febrero de 2001, se encuentra bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Turismo y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 42 y 45 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal y cuenta con un Comité Técnico que estudia y aprueba los Programas y acciones del Fideicomiso.

I.3. De conformidad con los artículos 47 y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para su desarrollo y operación, las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los Programas Sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizadas.

I.4. En términos del artículo 44, fracción VII, de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, entre otras funciones, participará con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

I.5. El **C. Javier May Rodríguez**, Director General de "FONATUR", acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 11 de enero de 2022, por el **C Andrés Manuel López Obrador**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.6. El **C. Rosendo Gómez Piedra** asiste al Director General de "FONATUR", en calidad de Director Jurídico de dicha entidad, en términos del nombramiento suscrito por el **C. Javier May Rodríguez**, en su calidad de Director General de "FONATUR" expedido a su favor en fecha 25 de enero de 2022.

Para los efectos del presente instrumento, señala su domicilio en el inmueble ubicado en Tecoyotitla número 100, segundo piso, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.



**II. De "FTM":**

**II.1.** Es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Turismo, según se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021.

**II.2.** Mediante Escritura Publica 98,727 de 05 de diciembre de 2018, pasada ante la fe de Notario Público No. 227 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Antonio Morales Montes De Oca, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., en la que se modificaron las cláusulas primera y cuarta de sus estatutos sociales, relativos al cambio de denominación social por la de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y ampliación a su objeto social.

**II.3.** Dentro de su objeto social se encuentran entre otros: la conservación, construcción, demolición mantenimiento, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, relacionados con vías férreas, incluyendo el servicio de transporte público ferroviario de carga y pasajeros, así como promover, administrar, operar e impulsar, así como realizar todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo proyectos integrales de desarrollo regional, turístico y sustentable, así como contratar asistencia técnica o administrativa relacionados con su objeto social, adicionalmente estará en la posibilidad de contratar todo tipo de personal y celebrar la prestación de servicios personales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico relacionado con este objeto.

**II.4** La **C. Andréé Lilian Guigué Pérez**, apoderada legal de Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública 58, 111 de 19 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público 156 de la Ciudad de México, Lic. Rogelio Magaña Luna.

**II.5.** Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Tecoyotitla número 100, primer piso, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

**III.- De "EL ESTADO":**

**III.1.-**Es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

**III.2.- La C. Layda Elena Sansores San Román**, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche acredita su personalidad jurídica conforme a la publicación del Decreto 254 por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**III.3.- El C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, de fecha 01 de enero de 2022 y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**III.4.- El C. Mauricio Arceo Piña**, Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022; y suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22 apartado "A" fracción XII, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**III.5.- La C. Karla Gelisle Sánchez Sosa**; Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, con fecha 01 de enero de 2022; y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción VI, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**III.6.- La C. Marcela Muñoz Martínez**, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 1 de enero de 2022, se encuentra facultada para participar en la celebración del presente instrumento, de



conformidad a lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 22, apartado A, fracción XIII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**III.7.-** La **C. Bertha Pérez Herrera**, Secretaria de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2022, expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, C. Layda Elena Sansores San Román, y reexpedido por la misma el 1 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 22, apartado A, fracción XIV, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**III.8.-** Para los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, Núm. 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche en virtud de lo publicado con fecha de 18 de enero del año 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**IV.- De "LAS PARTES":**

**IV. 1.** En mérito de las anteriores declaraciones, celebran que en este Convenio Marco no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe, de conformidad con lo que establecen los artículos 2332 y demás aplicables del Código Civil Federal en relación con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado Campeche, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos y las bases de colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**", para el desarrollo de "**EL PROYECTO**" a fin de integrar la obra y sus beneficios, a la población de las comunidades de las Zonas de Influencia de "**EL ESTADO**".

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, "**LAS PARTES**" asumen los siguientes compromisos:

**A. De "EL ESTADO":**

- I. Brindar apoyo, asesoría y orientación en el ámbito de sus atribuciones, y que incluyan la legislación aplicable para la solicitud y tramitación de programas de exención y/o condonación de pago de derechos y aprovechamientos, para la obtención de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones que "FONATUR" o



“FTM” le soliciten con motivo de la ejecución de “EL PROYECTO”, y a las personas físicas o morales que actúen como contratistas, asesores, supervisores o representantes legales de “FONATUR” y “FTM”; dotando de certeza y seguridad jurídica a dichos trámites, bajo los principios de eficiencia, economía, celeridad y pronta respuesta para lo cual construirán los canales de diálogo y concertación entre “LAS PARTES”, relacionados con los tramos de “EL PROYECTO” que recorrerá el territorio del estado de Campeche;

- II. Brindar apoyo, asesoría y orientación, que incluyan la legislación aplicable para la solicitud y tramitación de programas de exención y/o condonación de pago de derechos y aprovechamientos, para la obtención de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones municipales que “FONATUR” y/o “FTM” le soliciten con motivo de la ejecución de “EL PROYECTO”, dotando de certeza y seguridad jurídica a dichos trámites, relacionados con todos los tramos que se encuentren en el ámbito competencial municipal, dentro del territorio de “EL ESTADO”;
  - III. Prestar los auxilios necesarios e inmediatos en materia de seguridad y atención a emergencias, ante la incidencia de cualquier siniestro en los tramos en construcción dentro del territorio de “EL ESTADO”;
  - IV. Coadyuvar y brindar las facilidades para la planeación e implementación de las rutas de movilidad adecuadas y sustentables, que conecten a las estaciones y paraderos de “EL PROYECTO” en “EL ESTADO”.
  - V. En el ámbito de sus atribuciones, coadyuvar para la implementación de las acciones que en conjunto acuerden en la ejecución de “EL PROYECTO”
  - VI. Sujetarse a los mecanismos de comprobación de los recursos conforme a la normatividad aplicable.
- B. De “FTM”:**
- I. Proporcionar a “EL ESTADO” y a “FONATUR” la información con que cuente en el ámbito de sus atribuciones, la cual deberá entregarse completa, veraz y actualizada, que permita el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco;
  - II. Apoyar y coadyuvar con “EL ESTADO” y “FONATUR”, para el cumplimiento de los compromisos asumidos;
  - III. Orientar a “EL ESTADO” en los aspectos técnicos que requieran las acciones tendientes a la colaboración para la ejecución de “EL PROYECTO”;



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



- III. Orientar a "EL ESTADO" en los aspectos técnicos que requieran las acciones tendientes a la colaboración para la ejecución de "EL PROYECTO";
- IV. Mantener estrecha comunicación con "EL ESTADO" y "FONATUR", a efecto de solicitar oportunamente el apoyo y la colaboración necesaria para el propio cumplimiento de estos compromisos.

**C. De "FONATUR":**

Aportar los recursos económicos, información y asesoría a "EL ESTADO" y a "FTM", para el cumplimiento de este Convenio Marco.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones específicas necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco deberán realizarse dentro del concepto de "Zonas de Influencia". Dichas acciones deberán desarrollarse conforme a los convenios específicos que en lo sucesivo se formalicen; los cuales establecerán los mecanismos de ejecución y participación entre "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este instrumento jurídico, formarán parte integral del mismo.

**CUARTA. COMUNICACIÓN.** Las solicitudes de colaboración y ayuda que realicen "FONATUR" y/o "FTM" a "EL ESTADO", se generarán como cumplimiento de este Convenio Marco y sus específicos, estas deberán ser precisas y claras en su contenido y deberán notificarse oportunamente previendo los tiempos que permitan a "EL ESTADO" su análisis, estudio, gestión, orientación y/o resolución.

**QUINTA. RECURSOS.** Para el caso de que, derivado de los compromisos de los convenios específicos previstos en la Cláusula **TERCERA** de este convenio, se prevea la colaboración de "FONATUR" en materia de recursos presupuestales, "LAS PARTES" se comprometen a establecer claramente los mecanismos de comprobación y rendición de cuentas en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su Reglamento, y a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo apegarse a la normatividad aplicable y previa autorización del órgano de gobierno de "FONATUR".

En todos los casos en que "FONATUR" prevea asignar recursos económicos para el desarrollo de acciones que cumplimenten el objeto del presente Convenio Marco, quedará bajo la responsabilidad de "EL ESTADO" la comprobación del ejercicio de estos. Por su parte será responsabilidad de "FONATUR" y/o "FTM", el seguimiento de la correcta





**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



aplicación de estos, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada Convenio Especifico, mismo que deberá señalar los mecanismos apropiados para ello.

**"EL ESTADO"** resguardará toda la información comprobatoria, y la pondrá al alcance de **"FONATUR"** y/o **"FTM"** cuando cualquiera de las dos se la soliciten.

Asimismo, cuando derivado de los convenios específicos **"EL ESTADO"** requiera la contratación de bienes, servicios u obras, éste deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEXTA. ENLACES.** **"LAS PARTES"** designarán enlaces para efectos del cumplimiento y seguimiento de cada Convenio Especifico que se suscriba.

Los enlaces designados estarán obligados a sostener reuniones de trabajo mismas que deberán ser notificadas mediante comunicaciones oficiales. Estas podrán llevarse a cabo de manera presencial o vía remota haciendo uso de las Tecnologías de la Información, según lo consideren necesario. Los enlaces deberán levantar en una minuta de cada reunión, los acuerdos obtenidos, y el seguimiento de estos.

Dichas minutas formarán parte del seguimiento de los convenios específicos que en su caso se suscriban.

**SÉPTIMA. VINCULACIÓN SOCIAL.** Será responsabilidad de **"EL ESTADO"** desarrollar e implementar, los mecanismos que permitan la efectiva participación y vinculación ciudadana, que denoten el valor de la identidad social y de los usos tradicionales del espacio, para lo cual podrá contar con el apoyo y la colaboración de **"FONATUR"** y **"FTM"**.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia a partir de su suscripción hasta el 30 de septiembre de 2024. La vigencia podrá extenderse si existieran vigentes convenios específicos emanados de este instrumento.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por voluntad de las partes, y los cambios pactados surtirán sus efectos a partir de que se formalicen a través de los convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** convienen en que este Convenio Marco puede darse por terminado cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, todos debidamente acreditados, fundados y motivados, bastando la



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



---

**C. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE FONATUR**

**POR "FTM"**

---

**C. ANDRÉE LILIAN GUILGUE PÉREZ**  
**APODERADA LEGAL**

**POR "EL ESTADO"**

*1*

---

**C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

*2*

---

**C. KARLA GELISLE SÁNCHEZ SOSA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

*3*

---

**C. MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

*4*

---

**C. MAURICIO ARCEO PIÑA**  
**SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

*5*

---

**C. BERTHA PÉREZ HERRERA**  
**SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



solicitud justificada de una de "LAS PARTES". Cabe señalar que, en caso de terminación anticipada, no será imputable para a ninguna de "LAS PARTES".

La terminación anticipada deberá constar por escrito en un convenio de terminación anticipada del Convenio Marco.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.** Toda la información derivada del presente Convenio Marco de Colaboración será pública, salvo aquella que, por su naturaleza, tenga el carácter de confidencial o reservada, en términos de las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" aceptan expresamente que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que cualquier aspecto no considerado en el presente Convenio Marco o relacionado con su interpretación y controversias, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en la Ciudad de México a los 18 días del mes de agosto de 2022.

**POR "EL ESTADO"**

**C. LAYDA ELENA SANSORES ROMÁN**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**POR "FONATUR"**

**C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

